

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-PCX, al mando del piloto de avión Sr. Luis Faúndez Zepeda.

EXENTA N° 0119,

SANTIAGO,

25 ENE 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N°02655, del 02 de diciembre de 2008, que inicia una investigación para establecer la causa del incidente de aviación, caratulado con el N°1503OR, ocurrido con fecha 28 de noviembre de 2008 en el Aeropuerto Internacional "Arturo Merino Benítez" de la ciudad de Santiago, en circunstancias que el avión Cessna T337H, matrícula CC-PCX, al mando del piloto Sr. Luis Faúndez Zepeda y acompañado por dos pasajeros, aterrizó de emergencia en la pista 17L del citado aeropuerto, a raíz de que la aeronave presentó problemas para extender y asegurar el tren de aterrizaje, resultando el piloto y sus dos pasajeros ilesos y el avión con daños en su estructura.
- b) El Reporte Preliminar de Suceso de Aviación de fecha 28 de noviembre de 2008.
- c) La inspección por parte del Equipo Investigador en el lugar del incidente.
- d) La copia de la Hoja de Vida del piloto Sr. Luis Faúndez Zepeda.
- e) Los relatos del piloto Sr. Luis Faúndez Zepeda y del pasajero Sr. Ángel Marentis Casanova.
- f) El Informe Técnico emitido por el CMA N° 282, de Helicópteros Agroforestal.
- g) El Informe de Prueba de Power Pack, emitido por el CMA N° 328-A, Parragué Ltda.
- h) Los procedimientos de emergencia para "Landing Gear Malfunction Procedures", señalados en la Sección 3 y "Airplane & Systems Descriptions" señalado en la Sección 7, del Manual de Vuelo de la Aeronave.
- i) El Informe Final y Técnico del incidente caratulado con el N°1503OR.
- j) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del incidente.

- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13.
- l) La Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 28 de noviembre de 2008, en circunstancias que la aeronave marca Cessna T337H, matrícula CC-PCX, al mando del piloto de avión Sr. Luis Faúndez Zepeda, acompañado de dos pasajeros, regresaba al aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz" desde el sector de Pirque, presentó problemas con el tren de aterrizaje principal, siendo derivado al Aeropuerto Internacional "Arturo Merino Benítez", donde aterrizó de emergencia, resultando el piloto y sus dos pasajeros ilesos y el avión con daños menores en su estructura.
 - b) Que, al verificar la licencia y habilitaciones del piloto al mando, no se detectaron observaciones que le impidiera realizar el vuelo en cuestión.
 - c) Que, los relatos incorporados en la investigación, como asimismo, el análisis de la documentación de la aeronave y los registros de mantenimiento, no lograron determinar la existencia de falencias atribuibles al sistema de mantenimiento de la aeronave, que hubiesen podido participar en la causa del suceso.
 - d) Que, en relación al día del suceso, tanto en el pre-vuelo y en la verificación de la documentación de la aeronave realizada por el piloto, como en las operaciones previas al incidente, no se detectaron discrepancias que hubiesen impedido realizar el vuelo o que hubiesen advertido de algún funcionamiento anormal en el avión.
 - e) Que, conforme a las pruebas funcionales realizadas, se determinó que la power pack no operó eléctricamente en forma correcta y del resultado del peritaje técnico de dicho componente, se dedujo una falla intermitente en el conector eléctrico de éste, falla que podría haber ocurrido durante la operación, debido a las vibraciones que se producen en vuelo.
 - f) Que, al accionar el piloto la palanca del tren de aterrizaje hacia la posición abajo, el mal funcionamiento eléctrico intermitente habría ocasionado que el tren de aterrizaje quedara parcialmente extendido y sin asegurar, situación que obligó al piloto a realizar el procedimiento de emergencia "Landing Gear Fails to Extend".
 - g) Que, debido a que el piloto bajó en forma manual el tren de aterrizaje y este no aseguró, se procedió a verificar en el manual de la aeronave, sección 3, el procedimiento de emergencia "Landing Gear Fails to Extend", encontrando una nota que señala que si el tren de aterrizaje no se extiende, se deben apagar los switches de batería y alternador,
-

como medida de seguridad, ante una pérdida de energía eléctrica total.

- h) Que, de acuerdo al relato del piloto, y considerando que durante las inspecciones realizadas al sistema de emergencia para la extensión manual del tren de aterrizaje no se encontraron observaciones en el funcionamiento del sistema, se presume calificadamente que el piloto no habría dado cumplimiento a la nota en cuestión, provocando que el tren no se extendiera en su totalidad. Lo anterior, quedó demostrado además, en las inspecciones realizadas al sistema de emergencia para la extensión en forma manual del tren de aterrizaje, el que operó sin observaciones.
- i) Que, producto del incidente, el piloto al mando y los dos pasajeros resultaron ilesos, en tanto la aeronave resultó con daños menores.
- j) Que, la causa más probable del incidente fue la extensión incompleta del tren de aterrizaje originado por un funcionamiento intermitente del conector eléctrico de la "Power Pack", que impidió extender y asegurar eléctricamente el tren de aterrizaje y de la posterior ejecución del procedimiento de emergencia sin desenergizar el sistema.
- k) Que, no existen diligencias pendientes en esta investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N°1503OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente ocurrido el día 28 de noviembre de 2008, a la aeronave marca Cessna T337H, matrícula CC-PCX, al mando del piloto de avión Sr. Luis Faúndez Zepeda, se debió a una extensión incompleta del tren de aterrizaje a causa de un funcionamiento intermitente del conector eléctrico de la "Power Pack", que impidió extender y asegurar eléctricamente el tren de aterrizaje y de la posterior ejecución del procedimiento de emergencia sin desenergizar el sistema.
- 3) El Departamento Prevención de Accidentes deberá:
 - a) Difundir el suceso investigado a través de la página Web de la DGAC e incluirlo en charlas y talleres orientados a pilotos que operen este tipo de aeronaves.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá:
 - a) El Subdepartamento Licencias deberá dejar constancia del suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Luis Faúndez Zepeda.

- b) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deberá dejar constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-PCX.
- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



JOSE HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

Portal Personas

[Personas](#) [Empresas](#) [Chile Pyme](#) [Nuestro Banco](#)

BANCO EN LÍNEA

Rut:

5228959-9

(Ej: 11456428-K)

Clave:

Ingresar

[¿Olvidaste tu clave?](#)
[Solicita tu clave](#)

[Opera con Seguridad](#)

[Aprende a operar](#)

[Preguntas de seguridad para segunda clave Internet](#)

[Dignoass](#)
[Llavero de seguridad para operar en internet](#)

Ayuda

[Consultas por E-mail](#)

[Volver](#) [Subir](#)

Banco de Chile

Casa Matriz: Ahumada 251, Santiago de Chile
Mesa Central: 653 11 11

- » [Políticas de Privacidad y Seguridad](#)
- » [Guía del Cliente Bancario SBTf \(PDF 396Kb\)](#)
- » [Defensoría del Cliente Bancario](#)

Infórmese sobre la garantía estatal a los depósitos en su banco o en www.sbf.cl
© 2008 Banco de Chile. Todos los derechos reservados

bancochile.cl

- » [Personas](#)
- » [Empresas](#)
- » [Chile Pyme](#)
- » [Nuestro Banco](#)

- » [Inicio](#)
- » [Acceso a Banco en Línea](#)
- » [Productos y Servicios](#)
- » [Simuladores](#)
- » [Beneficios Tarjetas](#)
- » [Destacados](#)

- » [Robo y extravío](#)
- » [Sucursales](#)
- » [Atención al Cliente](#)
- » [Mapa de Sitio](#)
- » [English](#)